

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Se declara Área Natural Protegida en la categoría “Reserva de Usos Múltiples”, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley N° 10.479 al Islote Municipal “Curupí”, perteneciente a la Municipalidad de Paraná, ubicado sobre el cauce del río Paraná en el kilómetro 600, en su tramo medio-bajo a unos 300 metros de la margen izquierda de dicho curso, frente a la ciudad de Paraná a 31° 42’ 67” S latitud Sur y 60° 31’ 20” longitud Oeste, distrito Sauce-Zona de Islas, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, contando con una superficie de 15ha. 29a. 95ca.

ARTÍCULO 2°.- Se le asigna al Área Natural Protegida “Islote Municipal Curupí” la categoría de manejo “Reserva de Uso Múltiple”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.479 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades se realizarán de acuerdo con el Plan de Manejo confeccionado por el Área técnica de la Municipalidad de Paraná, con la asistencia de la Secretaría de Ambiente de la Provincia o el organismo que en un futuro la reemplace. El Plan será evaluado y aprobado quinquenalmente, pasando a formar parte de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 4 de octubre de 2023.

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1º H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA